



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia".

Tec. Natalia G. TULIÁN  
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.  
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.  
Municipalidad de Ushuaia

237/1990; 127/2017

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 4º de la Ordenanza Municipal N.º 5283, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 4º.- FIJAR las siguientes sanciones para los chóferes que se encontrasen transportando pasajeros en infracción a la presente norma:

- a) retención y suspensión de licencia de conducir por un período de seis (6) meses a un (1) año;
- b) multas de entre seis mil (6000) y diez mil (10.000) UFA;
- c) cumplida la inhabilitación mencionada en el inciso a), el infractor deberá realizar un curso de reeducación vial, previo a la obtención de la licencia de conducir".

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR el inciso a) del artículo 5º de la Ordenanza Municipal N.º 5283, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 5º.- FIJAR las siguientes sanciones para quienes fueran descubiertos ofertando, publicitando, gestionando herramientas de oferta de servicios prohibidas por la presente norma:

- a) multas de seis mil (6000) a diez mil (10,000) UFA;".

ARTÍCULO 3º.- MODIFICAR el artículo 6º de la Ordenanza Municipal N.º 5283, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 6º.- La Dirección Municipal de Transporte o el área de similares competencias que en el futuro la reemplace es la autoridad de aplicación de la presente".

ARTÍCULO 4º.- INCORPORAR el artículo 8º a la Ordenanza Municipal N.º 5283, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8º.- CREAR el registro de vehículos y chóferes sancionados por infringir la prohibición mencionada en el artículo 1º de la Ordenanza Municipal 5283".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Ordenanza Numero: 6214  
2/3

Tec. Natalia G. TULLIAN  
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.  
Subdir. Dpcho Gral. - S. Ly T.  
Municipalidad de Ushuaia

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6214

SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 05/07/2023;

CORRESPONDIENTE A LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29/06/2023.-

co

  
IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

  
Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULLIAN  
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.  
Subdir. Dpto Gral. - S.L y T.

Municipalidad de Ushuaia "2023 - 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia"

USHUAIA, 07 JUL 2023

VISTO el expediente electrónico E- 6432 /2023, del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la segunda jornada del día 05/07/2023 correspondiente a la cuarta sesión ordinaria de fecha 29/06/2023, por medio de la cual se modificó el artículo 4, el inciso a) del artículo 5, y los artículos 6 y 8 todos de la Ordenanza Municipal N° 5283.

Que la Ordenanza precitada establece la prohibición en el ámbito de la ciudad de Ushuaia del ofrecimiento y la prestación de servicios de transporte urbano de pasajeros de cualquier tipo y modalidad, colectivo o particular que no sean los habilitados por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad recomendado su promulgación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **6214**, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la segunda jornada del día 05/07/2023 correspondiente a la cuarta sesión ordinaria de fecha 29/06/2023, por medio de la cual se modificó el artículo 4, el inciso a) del artículo 5, y los artículos 6 y 8 todos de la Ordenanza Municipal N° 5283. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1302 /2023.-

GM  
LSV

GARAY Yésica Valeria  
Secretaria de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia